



ESPECIFICACIÓN 32

Revisión de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

(2006)

Título

Revisión de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) (2006-012)

Fundamento de la revisión

En la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), celebrada en 2005, se “pidió al Comité de Normas (CN) que, en coordinación con el Grupo de trabajo sobre el glosario y la Secretaría, elaborara una propuesta para la primera reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) sobre los ajustes técnicos a las definiciones u otros textos de las NIMF con el fin de promover la coherencia entre las normas, teniendo en cuenta su evolución a lo largo del tiempo” (Informe de la CIMF-7, párr. 97.9).

En respuesta a tal petición, el CN solicitó en su reunión de abril de 2005 que el Grupo de trabajo sobre el glosario, al revisar los apartados de las definiciones de las normas (tal como se había pedido en el párrafo 97.8 del informe de la CIMF-7), también analizara la necesidad de revisar las normas y brindara asesoramiento al respecto en la siguiente reunión del CN.

Al realizar esta tarea, el Grupo de trabajo sobre el glosario estimó necesario examinar las NIMF más a fondo y sugirió que se contratara a un consultor técnico para que llevara a cabo un examen inicial. Los resultados de este examen se presentarían a un grupo de expertos que determinaría qué revisiones serían necesarias y qué estrategia se debería adoptar para llevarlas a cabo.

Alcance y finalidad

Examinar las NIMF vigentes con el fin de determinar cuáles de ellas deben revisarse, velar por que los términos se utilicen de forma correcta en todas las NIMF vigentes y asegurarse de que las modificaciones de los términos se reflejen en las NIMF vigentes y en los proyectos de NIMF.

Tareas

Los expertos deberán:

examinar la labor preliminar que deberá realizar un consultor técnico en relación con las NIMF vigentes con vistas a determinar los ámbitos que es necesario corregir (la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) establecerá las funciones del consultor);

- 1) formular recomendaciones sobre las NIMF que precisen de una revisión exhaustiva/que no afecte a la redacción mediante:
 - a) la determinación de la necesidad de revisión;
 - b) la redacción, según proceda, de especificaciones para las NIMF que sea necesario revisar;
 - c) la presentación de recomendaciones y especificaciones al CN.

- 2) asegurarse de que los términos se utilicen correctamente en todas las NIMF vigentes y que las modificaciones aportadas a los términos se reflejen en las NIMF vigentes mediante:
 - a) la revisión de los aspectos de la redacción en relación con la forma en que las modificaciones en la terminología han afectado a las NIMF aprobadas;
 - b) la formulación de recomendaciones al CN, según proceda, sobre la utilización del término “país de origen” en las NIMF 11 y 20;
 - c) la formulación de recomendaciones al CN, según proceda, sobre las modificaciones que deben realizarse en las NIMF (teniendo en cuenta las que serán analizadas por grupos específicos de expertos encargados de la redacción, como las NIMF 7, 12 y 15) y sobre un posible proceso que se utilizaría para aprobar las modificaciones (incluido el proceso de vía rápida, si resulta adecuado);
 - d) la revisión de la utilización de los términos “must”, “shall”, “should” and “may”, según se decidió en la primera reunión de la CMF (2006).

Provisión de recursos

La financiación para la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la CIPF (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la CIMF (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (https://www.ippc.int/index.php?id=stds_work_programme&no_cache=1&L=1).

Competencias técnicas

Para el estudio preliminar, un consultor que conozca las NIMF y la terminología de la CIPF, y que no pertenezca al Grupo técnico sobre el glosario. Para la revisión, experiencia en revisión de términos de glosarios y del glosario de términos fitosanitarios.

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación.

2006-04: en la primera reunión de la CMF se añadió el tema “Revisión de las NIMF” (y se realizaron pequeñas modificaciones a las NIMF como resultado de la revisión). Las NIMF que quedaron por revisar fueron las siguientes: 5 (algunos términos), 5 (Sup. 2), 9, 16, 17, 20, 23 y 25 (2006-012).

2006-03: el CN aprobó la especificación.

2011-11: se modificó el formato.

2011-12: se introdujeron modificaciones en aras de la coherencia de conformidad con la decisión adoptada por el CN en mayo de 2009.

2012-11: el CN sustituyó la tarea relacionada con los problemas planteados por la aplicación.

Especificación 32. 2006. *Revisión de las NIMF.* Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: enero de 2013.